

RESOLUCION C. S. N° 107

JOSÉ C. PAZ, 17 00T 2022

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 412/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES proyectó de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extrensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, acdémicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco establece los objetivos se implementarán mediante la celebración de Convenios Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución,





responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 07 de julio de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

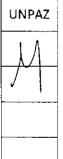
Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES firmado por el señor RECTOR de UNPAZ ad referéndum del



CONSEJO SUPERIOR, el 07 de julio de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuniquese, publiquese en el Boletin Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

ABOG. DIERRO KUSINSKY PRESIDENTE CONSEIO SUPERIOR Universidad Nacional de Juste Clemente Pas

LIC. SANTIAGO MONACO SECRETARIO CONSEIO SUPERIOR Universidad Macional de

RESOLUCION C. S. Nº 10-7

| UNPAZ |
|-------|
| |
| |
| _ |
| |





CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector, Dario Exequiel KUSINSKY, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 4731, de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "JUSTICIA Y DDHH", representado en este acto por su Ministro, Julio César ALAK, con domicilio legal en avenida 53, N° 848, Torre 2. Piso 9, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la otra; denominadas en conjunto "LAS "ARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", en orden a las siguientes consideraciones:

Que "LAS PARTES" tienen la intención de estrechar vincules y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Que se reconocen las personas mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente "CONVENIO".

Por lo expuesto, "LAS PARTES" convienen las siguientes cláusulas:





PRIMERA: OBJETO.

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación en el campo de la enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- Cooperación en investigación y estudió en las áreas de interés común.
- 4. Colaboración en pasantias, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, foiletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del "CONVENIO" y a las actividades de ambas instituciones.
- 5 Toda otra acción que confleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos mencionados se implementarán mediante la celebración de Convenios Específicos donde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones





de cada una de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logisticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

Los Convenios Específicos que requirieran erogación presupuestaria para alguna de "LAS PARTES" deberán contar con la previa intervención del área contable perfinente.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD.

"LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuíble a la otra parte.

El "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por "LAS PARTES" en cada uno de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula Tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA.

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su





suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares. "LAS PARTES" podrán rescindir en cualquier momento el presente, sin invocación de causa, mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a treinta (30) días. Está rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso las que deberán ser continuadas hasta su completa finalización.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. Del mismo modo resolverán sus controversias y, sólo en última instancia, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Piata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES.

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

*JUSTICIA Y DOHH", en avenida 53, N° 848; Torre 2, Piso 9, de la ciudad de La Pista, provincia de Buenos Aires

"UNPAZ" Lenadro N. Alem 4580, Jose C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos)

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.





NOVENA: El presente "CONVENIO" se celebra ad referendum del Consejo Superior de "UNPAZ".

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 67, días del mes de 1960, de 2022,

Dr. JULIO ALAN Consent de Santalla Daraches Humanos Poyecta de Guenos Allys

Abox, DARIO KUSINSKY RECTOR Universidad Nacional de José Chemiene Puz